

TRATAMIENTO:
Gestión económica y presupuestaria

BASE JURÍDICA

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 4/1991, de la Generalitat, de 13 de marzo, de creación como entidad autónoma del IVIA.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 2/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Leyes de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio.

FINES DEL TRATAMIENTO

Gestión contable de los capítulos de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto, así como la imputación contable, facturación, fiscalización y, si procede, puesta a disposición de información económica y presupuestaria a efectos del control por parte de los parlamentarios.

COLECTIVO

Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, interesadas en procedimientos administrativos de los que derivan derechos u obligaciones económicas.

CATEGORÍA DE DATOS

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios.

Detalles de la ocupación

Datos de información comercial

Datos económicos-financieros y de seguros

Datos de transacciones

CATEGORÍA DE DESTINATARIOS

Otros órganos de la Administración de la Generalitat; otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas; Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana; entidades financieras; Órganos judiciales; Les Corts.

PLAZO SUPRESIÓN

Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.